

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 09612 de 17 de marzo del año en curso, fue aprobado el Presupuesto Consolidado del Sector Público, para la Gestión Fiscal de 1971;

Que, en los montos asignados en dicho documento al Servicio Nacional de Desarrollo de la Comunidad, no se consignaron los aportes que hacen las comunidades campesinas, para cubrir determinados porcentajes en la ejecución de proyectos específicos;

Que, en atención a lo expuesto corresponde aprobar un presupuesto adicional por la suma de \$b. 990.000.-, para el Servicio Nacional de Desarrollo de la Comunidad.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase el Presupuesto Adicional del Servicio Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para su vigencia durante la gestión fiscal de 1971, de conformidad al siguiente detalle:

I N G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Financiamiento por Origen de los Recursos:

Código	Fuente	Presupuesto Adicional 1971
1	NACIONALES	990.000.-

E G R E S O S

(En Pesos Bolivianos)

Recursos Apropriados por Capítulos y Programas:

Código	Descripción	Presupuesto Adicional 1971
II	INVERSIONES	990.000.-

Clasificación por Objeto del Gasto:

Código	Descripción	Presupuesto Adicional 1971
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	990.000.-

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y un años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario Gnutiérrez Gutiérrez, Andrés Selich Show, Jaime Florantino Mendieta V. Edwin Rodríguez Aguirre, Raúl Lema Peláez, Augusto Mendizábal Moya, Sergio Leique

Rivera, Carlos Serrate Reich, Héctor Ormachea Peñaranda, Roberto Capriles Gutiérrez, Alfredo Arce Carpio.